MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

POSADAS, 29 MAR 2012

VISTO: El Expediente "Q" – 1642/2010 - Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales. Secretaría Académica. Evaluación Docente Mario Eduardo COUTOUNE – Interino Adjunto Simple; y,

CONSIDERANDO:

QUE, las actuaciones se giraron a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efectos de que emita opinión respecto al Recurso Jerárquico interpuesto por el Bqco. Mario Eduardo Coutoune contra la Resolución del Consejo Directivo N° 047/11 de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, que aprueba el resultado de la evaluación como Negativo, otorgado por el Comité Académico N° 3, correspondiente a la Evaluación Docente Bienio 2007/2008.

QUE, el recurrente manifiesta que al dictar la Resolución CD N° 047/11, el Consejo Directivo no trató su Recurso de Reconsideración, alegando que la misma es nula; luego, argumenta que cumplimentó con la entrega de la planificación del bienio 2007-2008 en fecha 25 de marzo de 2009, y que el Comité no consideró que el concurso para el cargo fue llamado después de la fecha de planificación, alegando que la extemporaneidad es un absurdo.

QUE, manifiesta también que el informe de la Secretaria Académica no posee fecha, que no se ha solicitado la evaluación del Director del Departamento, incumpliendo con la Ordenanza Nº 001/04, y que se ha omitido evaluar el informe presentado en fecha 25/03/08 y las evaluaciones de los alumnos, detallando otras actividades académicas que refiere haber desarrollado.

QUE, a fs. 33, y según el Dictamen Nº 248/2011, a criterio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos la nulidad alegada por el recurrente resulta improcedente y ha fundado el mismo en los siguientes considerandos.

QUE, de los considerandos de la Resolución CD Nº 047/11 surge que el Recurso de Reconsideración fue merituado al ser expresamente consignado tanto en el Despacho N° 010/11 de la Comisión de Carrera Docente como en la misma Resolución, haciendo mención a la normativa aplicable por la cual se resolvió aprobar el Dictamen con la Evaluación Negativa emitido por el Comité Evaluador N° 3.

QUE, con respecto a la evaluación negativa obtenida, a fin de analizar la cuestión en consonancia con la normativa aplicable (Ordenanza N° 001/04) la Asesoría Jurídica en forma previa a emitir opinión, ha solicitado a la Secretaria Académica informe la fecha en que el Bqco. Coutoune presentó la Planificación, en virtud a las contradicciones en que incurrió el mismo en su escrito, en el cual primeramente manifiesta que presentó en fecha 25 de marzo de 2009 y luego manifiesta que fue el 25 de marzo de 2008.

QUE, del informe obrante a Fs. 29/30 surge que el Bqco. Mario E. Coutoune fue designado como Docente Interino de la cátedra el 23 de abril de 2007 y la fecha que tenían los docentes en esa situación, para presentar la planificación era hasta Septiembre de 2007 (según Ordenanza Nº 034/03); advirtiendo la Secretaria Académica que no obra en la Facultad la Planificación a la que hace referencia el recurrente.

QUE, el Bqco. Coutoune manifiesta haber presentado el 25 de marzo de 2009, es decir un año y medio después de su designación; y luego se contradice aduciendo haber presentado el 25 de marzo de 2008, es decir 5 meses después de su designación; señalando la Asesoría Jurídica que en el primer Recurso presentado (obrante a Fs. 11/12) no mencionó haber presentado la Planificación.

QUE, en el supuesto que el recurrente haya presentado la Planificación conforme alega en su segundo Recurso, la presentación fue tardía, resultando en consecuencia extemporánea.

008-12

QUE, la Secretaria Académica señala que no obra ningún informe, de fecha 25 de marzo de 2008, señalando que si bien la constancia emitida por la Secretaria Académica (Fs. 8) no posee fecha, si obra en el membrete el año: 2010. Es decir, la Secretaria Académica Prof. Graciela Sklepek, deja constancia en el año 2010 que el Prof. Coutoune no presentó ni Planificación ni Informe Docente para el período 2007/2008 para el cargo Adjunto Interino Dedicación simple; correspondiendo al recurrente probar la supuesta presentación.

QUE, respecto a la evaluación del Departamento, la Secretaria Académica manifiesta que el docente debe presentar su planificación al departamento para su evaluación, y así cumplimentar con el circuito.

QUE, la actuación del Comité Evaluador y del Consejo Directivo se ajusta a lo expresamente establecido en la normativa vigente: Artículo 40 Ordenanza Nº 001/04: "*Corresponde considerar lo establecido en el Art. 13 del mismo, relacionado con que la no presentación de la planificación de actividades de cada docente dará lugar a una evaluación negativa*".

QUE, el Artículo 13 de la Ordenanza Nº 034/03 establece: "*...La no presentación del plan en las condiciones estipuladas por parte de quienes estén en funciones en esa fecha, expondrá al docente a ser calificado negativamente en ese año académico*".

QUE, el mismo recurrente reconoce haber presentado fuera de término la planificación, pretendiendo fundar su incumplimiento en la fecha de designación en el cargo, cuando conforme constancias de autos fue designado el 23 de abril de 2007 y la Planificación supuestamente fue presentada más de un año después. Cabe reiterar que el plazo máximo para tal supuesto, según la reglamentación (Ordenanza Nº 034/03), vencía el 30 de Septiembre de 2007.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho Nº 067/11, sugiriendo: "*Rechazar el Recurso interpuesto por el Doc. Mario Eduardo COUTOUNE tomando como base o referencia la documentación obrante en el Expediente y el Dictamen Nº 248/11".-*

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 6ª Sesión Ordinaria/11, efectuada el día 23 de Noviembre de 2011, y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Bqco. Mario Eduardo COUTOUNE – D.N.I. Nº 13.005.104 contra la Resolución del Consejo Directivo N° 047/11 de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, que aprueba el resultado de la evaluación como Negativo, otorgado por el Comité Académico N° 3, correspondiente a la Evaluación Docente Bienio 2007/2008, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº 008 – 12

Haa

MIGUEL ANGEL LOPEZ
ING. FTAL. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones

Mgter. JAVIER GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones